

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 232 DE 2024
FECHA 05 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio de la cual se adjudican ciento cuarenta y un (141) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Saneamiento Básico, a los habitantes del barrio El Líbano del Distrito de Cartagena en el marco de la Oferta Institucional “MI CASA AVANZA”

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 51° de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA” como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad,

desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el plan de desarrollo 2020 – 2023, adoptado mediante acuerdo distrital No. 027 de 12 de junio de 2020, contempla entre otras disposiciones, el cual propende la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena y elevar las condiciones de miles de familias en estado de vulnerabilidad.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo fue diseñado el programa “**MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS**”, relacionado con las obras de intervención para mejorar las viviendas, sustituir o reforzar sus elementos estructurales y mantener el inmueble en las debidas condiciones sanitarias y de habitabilidad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad. Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

2.8. Elegibilidad. *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que a su vez, el Acuerdo 003 de 2015 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 59 **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico**, como aquel que tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo 10 del decreto nacional 1469 del 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

1. Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.

2. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.
3. Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.
4. Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo con el último informe realizado por el Observatorio de Vivienda del Distrito en el año 2022 la ciudad de Cartagena presenta un déficit habitacional del 38,73%, del cual el 10,3% corresponde al déficit cuantitativo equivalente a 26,804 hogares y un déficit cualitativo del 28,4%. (Estudio diagnóstico de necesidades habitacionales e incidencia de subsidio, 2022).

Que, en este sentido, corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – Corvivienda coadyuvar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo **2020-2023**, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes en Cartagena.

Que, en razón de lo antedicho, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana-Corvivienda ha dispuesto que los **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL PROGRAMA “MEJORO MI CASA COMPROMISO DE TODOS” DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, se harán en las siguientes condiciones:

- Para los hogares ubicados en **zona rural** se ha previsto la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico por valor de hasta catorce (14) SMLMV.
- Para los hogares ubicados en **zona urbana**, se ha previsto la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico por valor de hasta doce (12) SMLMV.

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 091 del 10 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 096 del 21 de mayo de 2024, la Dirección Técnica de Corvivienda, a través de su equipo técnico y social acudió al barrio El Líbano en las fechas del 22 al 24 de mayo de 2024, con el objetivo de realizar la preinscripción de los hogares que cumplieran los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para lograr la asignación de un subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico.

Que, como resultado de la jornada de preinscripción se atendieron **DOSCIENTOS OCHENTA (280)** hogares, de los cuales, **SESENTA Y CUATRO (64)** hogares no reunieron los requisitos habilitantes, mientras que, **DOSCIENTOS DIEESCISEIS (216)** hogares, resultaron habilitados. Dicho resultado fue remitido por parte de la Dirección Técnica mediante memorando No. 260 del 27 de mayo de 2024 a la Oficina Asesora de Planeación para su publicación en la página web de Corvivienda.

Que, la Oficina Asesora de Planeación, en fecha 27 de mayo de 2024 realizó la publicación de los hogares habilitados y no habilitados dentro de la Oferta Institucional **“MI CASA AVANZA”**, en la página web de Corvivienda, que puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://corvivienda.gov.co/repositorio/2024/mi_casa_avanza/LISTADO%20HABILIDADOS%20Y%20NO%20HABILITADOS%20OFERTA%20INSTITUCIONAL.pdf.

Que, como resultado del proceso de preinscripción y validación de requisitos, se evidenció que, el número de hogares que cumplen con los criterios establecidos para ser beneficiarios ha superado la cantidad de subsidios disponibles, fijados en **CIENTO CINCUENTA (150)**. Por tanto, resultó necesario realizar sorteo público para garantizar la selección justa y transparente de los hogares habilitados, dado que la demanda excedió la oferta disponible.

Que, de acuerdo a lo anterior y cumpliendo con el cronograma establecido en la resolución No. 096 del 21 de mayo de 2024, se realizó sorteo público bajo la vigilancia del Ministerio

Publico, en las instalaciones de la Alcaldía Local No. 2 de la Virgen y Turística el día 29 de mayo de 2024, seleccionando **CIENTO CINCUENTA (150)** hogares de forma aleatoria mediante el método de balotera. Lo anterior consta en acta suscrita el fecha 29 de mayo de 2024, la cual puede ser consultada en la página web de Corvivienda a través del siguiente enlace: <https://corvivienda.gov.co/web/index.php/corvivienda/mi-casa-avanza> y hace parte integral de esta resolución.

Qué, el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015 establece que, “Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por el postulante”.

Que, actualmente, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA, en virtud de lo informado por la Dirección Técnica de CORVIVIENDA, mediante el memorando No. 285 del 6 de junio de 2024, ha hallado a NUEVE (9) hogares favorecidos mediante el sorteo público realizado el pasado 29 de mayo de 2024, que presentan novedades sobrevinientes que no permiten en esta instancia del proceso, proceder con la asignación del subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico, por lo que en esta resolución no se procederá con la asignación del de dicho subsidios, hasta se efectúen las verificaciones de rigor, de conformidad con lo establecido en la normatividad mencionada en el inciso anterior.

Que, en consecuencia, de lo expuesto se establece que, procederá con la asignación del subsidio a solo **CIENTO CUARENTA Y UN (141)** hogares seleccionados del barrio El Líbano corresponden en adelante a los beneficiarios de la **Oferta de Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Saneamiento Básico “MI CASA AVANZA”** por haber cumplido los requisitos establecidos en la resolución No. 091 del 10 de mayo de 2024 modificada por la resolución No. 096 del 21 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO CUARENTA Y UNO (141) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de Saneamiento Básico, a igual número de jefes de hogares residentes del barrio El Líbano del Distrito de Cartagena, por valor unitario de hasta 12 SMMLV, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

#	No. De Cedula	Nombre y Apellido	DIRECCIÓN
1	45450719	CARMEN ALICIA NARVÁEZ TERÁN	EL LIBANO MZ 237 LOTE 035
2	25755751	NELSY VEGA GARCIAS	EL LIBANO MZ 427 LOTE 020
3	40976129	HILDRET MARIA BAENA PÉREZ	EL LIBANO CRA 49 32 -119
4	45764138	ANA ROSA GUARDO IRIARTE	EL LIBANO CRA 49 35-2
5	9076014	NESTOR CASTRO FLOREZ	LIBANO KRA 49 35 21 MZ 910 G
6	73162604	JUAN CARLOS CASTILLO MORELO	LIBANO CALLE EL CEDRO 35 A 29
7	45484241	YUDIS DE AVILA MEJIA	LIBANO KRA 53 A 36 A 13
8	45432051	SAIRA ESTER ACEVEDO DE MEZA	LIBANO CALLE EL CEDRO CRA 49 36-19
9	45561307	JULIA ROSA DE LEON TORRES	LIBANO CALLE 34 CRA 49 - 55
10	1007313949	DOMINGO JOSÉ CARRILLO MENDOZA	LIBANO CALLE 31 C 48 B 64
11	73119958	CARLOS ENRIQUE HURTADO ROCHA	LIBANO MZ 900 LOTE 068
12	45488252	ELIZABETH ALVAREZ ESCORCIA	LIBANO CALLE EL CEDRO 31 D - 38
13	45648435	ZURILMA RAFAELA MORENO GAVIRIA	LIBANO 2DA DE MAYO 49-19
14	45452645	ROQUELINA ESCANDON DE CABEZA	LIBANO MZ 441 LOTE 015 A
15	64516076	MERCEDES BERRIO TONO	LIBANO MZ 426 LOTE 004
16	73160840	ABRAHAM VÁSQUEZ MENDOZA	LIBANO CALLE 34B 49 A
17	22727562	SOFIA SILVERA ANGULO	LIBANO KRA 9 1 34 A 6
18	73102704	RICARDO MORENO OROZCO	Cra 49 A 34 B 11

19	73352847	PEDRO ADAM OSPINO SERVANTES	LIBANO CALLE SEGUNDA PARAISO 33 38 A 3
20	45495736	MURIEL BENÍTEZ RAMOS	LIBANO CALLE 32 KRA 48A 3 103
21	45426855	MAIRA DEL CARMEN RÍOS CHARRIS	LIBANO CRA 32 A 48 C - 53
22	45689143	SONIA ESTHER RÍOS JIMENEZ	LIBANO CALLE 34 B 49 - 56 APTO 1
23	45754820	PATRICIA LISBETH ORTEGA RESTREPO	CRA 49 BIS CL 49 25 LIBANO
24	73100428	LUIS MANUEL ESCORCIA OROZCO	LIBANO CALLE 34 A 49 557 102 APTO
25	45543717	MARIA EUGENIA PEREZ ALPISTT	LIBANO LOTE 049 MZ 427
26	73105348	JORGE LUIS PEREZ ALPISTT	LIBANO CALLE PRIMERA DEL PARAISO N. 32- 14
27	1002187263	YORSI PAOLA RAMIREZ VANEGAS	LIBANO CALLE 33 48C - 20
28	45511152	BERTA SUSANA BOSSIO MARRUGO	LIBANO CALLE 33 48A - 37
29	33159372	ANGELA MARIA RAMOS DE BARRAZA	LIBANO CALLE 33 2DA DEL PARAISO 48 A 379
30	30777943	RUTH CECILIA BROCHERO HERNANDEZ	LIBANO CALLE 2DA DEL PARAISO 48 A 395
31	3855863	DANIEL ANTONIO RUIZ HERAZO	LIBANO CRA 33 48 A 103
32	26049466	ANGELMINA MARIA FUENTES JULIO	LIBANO CALLE 32 48 C -14
33	22975460	DELFINA CARABALLO DE CASTILLA	LIBANO MZ 426 LOTE 007
34	73140217	DIONISIO GARCÍA RAMOS	LIBANO KRA 49 A 31 D 29
35	45489545	NINFA MECINO ZUÑIGA	LIBANO CRA 48 A 360
36	23233468	EDITH DEL CARMEN BALLESTAS DE GONZALEZ	LIBANO CALLE ISRAEL PEREZ 49 A - 45
37	45434013	BLANCA INES SIERRA ROMERO	LIBANO CALLE 34 B 48 - 48
38	9296521	RUDY GÓMEZ CUESTA	LIBANO CRA 48 C CALLE 36 AVENIDA # 47
39	45465012	ELIGIA DIAZ VICTOR	LIBANO MZ 428 LOTE 021
40	23235457	LEVITH DEL CARMEN CHÁVEZ BANQUEZ	LIBANO CALLE 1 DE ACAPULCO 49-28
41	1048460903	ADRIANA PATRICIA CANDANOZA RODRIGUEZ	LIBANO CRA 49 D 38 A - 38
42	1043640831	ROBINSON JUNOR PUELLO CASSIANI	LIBANO CRA 48C 34 - 140
43	45549105	YADIRA NEGRETE GIRALDO	LIBANO CRA 49 A 1 - 36 - 49
44	9083425	FRANCISCO ARROYO NAVAS	CRA 49 32 A 3
45	45455222	DIRIS DE JESUS LEÓN VEGA	KRA 49 A 32 C 47
46	33134601	CARMEN ALICIA POZUELO MIRANDA	LIBANO CALLE 35 48 A - 365
47	45686711	MERLIS CECILIA OROZCO BUELVAS	LIBANO CRA 49 A 36A - 36
48	45761535	SANDRA GUERRERO CARDENAS	LIBANO CRA 49 35-69
49	22798511	SANDRA MILENA BELTRÁN BELTRÁN	LIBANO CALLE 1 DE MAYO 49A - 68
50	45473713	FABIOLA HURTADO ALCAZAR	LIBANO CALLE LA PAZ N.º 36 A 52
51	33055681	SAMARIS DEL CARMEN NAVARRO PERALTA	LIBANO CRA 49 A 26 A 104
52	42206385	MARLENY ISABEL GÓMEZ DE TARRA	MANZANA 432 LOTE 005
53	45529391	LILIANA ESTER WILCHEZ CONDE	LIBANO KRA 49 E 34 36 APTO 1
54	1047447787	WENDY JOHANA PEREZ ALVAREZ	LIBANO CRA 49 A CALLE 36 1-70
55	1001978424	LAURA ANDREA CUERO BELTRÁN	LIBANO CALLE 34 49 52 APTO 201
56	1007710997	MARIA ALEJANDRA PEREZ ALVAREZ	LIBANO CALLE 2DA LA PAZ 36 A 1-70
57	45545585	LEYANNY MERCEDES PADILLA HURTADO	LIBANO CALLE 2DA LA PAZ 36 A 52
58	45441056	NANCY CECILIA CARMONA CAÑON	LIBANO CALLE 36 A CRA 48 375
59	22798697	FLOR MARIA BERRIO BLANCO	LIBANO CALLE 36 48 A 355
60	45480516	LUZ ELENA PIEDRAHITA ROBLES	CRA 49 A1 LOTE 3 61
61	3893036	JULIO CÉSAR MARIMON VALENZUELA	LIBANO CALLE LOS ALMENDROS CRA 49 A 1 36 - 104 APTO 2

62	45469364	MARTINA HERRERA MARTINEZ	LIBANO CRA 49 - 1 35- 21
63	1047388562	YERID SOFIA SARMIENTO CORTES	LIBANO CRA 49 A 1 36 - 96
64	1047430789	YENIFER PAOLA GARCÍA ROA	LIBANO CALLE LOS ALMENDROS CRA 48 A 36 -65
65	45759278	NEILA HERRERA MARIMON	LIBANO MZ K 53 A 36 A 13
66	45475103	YENIS MARIA LIGARDO RIOS	LIBANO CRA 49 1 35 - 75
67	45545456	MARTHA MONTIEL BERRIO	LIBANO CALLE DE LAS FLORES 35- 87
68	73160570	NIBER MARIMON POLO	LIBANO CRA 49 A 1 36 - 254
69	45500794	ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA	LIBANO CRA 49 235 A 33
70	1002194082	MARIANELA VENSO MARIMON	LIBANO KRA 49 2 - 35 A 23
71	20678235	EMILSE HERNANDEZ RAMOS	LIBANO CRA 49 A 537 - 15
72	45516451	DILSA BANQUEZ BELLIDO	LIBANO CRA 49 A 2 46 147
73	45560090	MURIEL ELENA GALAN DIAZ	LIBANO CRA 49 A 36 179
74	50881128	NADER BENITEZ RAMOS	LIBANO CRA 49 A 5 37 61
75	45753251	MARIBEL BLANDON FLOREZ	LIBANO CALLE 32 N.O 48 A 351
76	45429907	YOLANDA MARIA TOUS HERNANDEZ	LIBANO CALLEJON EL ZAPATERO N. 19 A 03
77	33102683	ARLY PEREZ ROBINSON	LIBANO CALLEJON EL ZAPATERO No 48 a 418
78	22816201	RUTH MARINA CERRA DE RODRIGUEZ	LIBANO CRA 49C - 3 - 36- 112
79	45558542	DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ ALMEIDA	LIBANO CALLE ACERÍN CRA 48 A 37- 16
80	45756547	LIBIA RODRIGUEZ SALGUEDO	LIBANO MZ B 25
81	33332519	CRISTINA ISABEL SALGADO DE HORTA	LIBANO CALLE DE LAS FLORES N. 36 - 152
82	45694181	SOL MARÍA LÓPEZ DIAZ	LIBANO CRA 49 A 37- 104
83	1125469590	MARTHA ADELAIDA CHEQUEMARCA GOMEZ	KRA 48 A 5 36B 48
84	64740592	ANA CARMELA MEDINA PADILLA	LIBANO CRA 49 A N. 38 168
85	31383873	LILIA GONZALEZ CASTRO	LIBANO CRA 48 A 5 - 36 B - 70
86	23049600	ROSIRYS ALVAREZ CAMARGO	LIBANO CRA 491 CALLE 36 - 178
87	45487757	BLEIDIS DEL SOCORRO MORA ORDOÑEZ	LIBANO CALLE EL ZAPATERO CRA 49 16- 50
88	92447219	ELADIO MARIMON RUIZ	LIBANO CRA 48 A 5 # 36 B 35
89	45360381	GRISelda MARIMON RUZ	LIBANO CALLE ACERÍN 36 B - 23
90	1128044665	DEIKER ALVAREZ CASARRUBIA	LIBANO CRA 49 - 1 36 184
91	33286786	LUCILA ESTHER MEDINA	LIBANO CALLE DE LAS FLOREZ 36 -30
92	45541773	MARILYN GOMEZ SANCHEZ	LIBANO CRA 48 E N. 37 - 28
93	22798826	LUZ ELENA BELTRAN ACOSTA	LIBANO CRA 48 A 4 34A-49
94	33253923	OLEIDIS MARIA ESTRADA CASTILLO	LIBANO CRA 48 D 36 A -17
95	26146258	DENIS DEL CARMEN MESA BLANCO	LIBANO KRA 49 A 36 230
96	50851716	ANDREA CASTRO BARRIOS	LIBANO CRA 48 D 36 A - 53
97	45371602	RITALIS MARIMON RUIZ	LIBANO CRA 49 A 36 -2 36
98	45514388	EDITH DEL CARMEN ACOSTA ROMAÑA	LIBANO CRA 49 - 2 N. 36-145
99	33262562	CARMEN CECILIA BETANCUR MORALES	LIBANO CRA 49 A - 2 36- 151
100	33124304	LUZ MARIA MUÑOZ ARROYO	LIBANO CALLE LA PAZ CRA 49 A 36 - 156
101	73137758	CARLOS JULIO GARRIDO HOYOS	LIBANO CALLE EL PERRO PLASYAS DE ACUAPULCO N. 36- 58
102	73570637	LASCIDES ENRIQUE BUELVAS FERNANDEZ	LIBANO CRA 49 38 A 59
103	92450769	DEIBIS MARIMON TORRALVO	LIBANO CRA 49 - 36 A - 67

104	22789631	CATALINA TORRES MEJIA	LIBANO CALLE DE LA PAZ CRA 49 - 2 36-171
105	1047366431	ROSALBA RIVERA OLEA	LIBANO CRA 48 A -4 36 109
106	45537459	EMETERIA MARIMON BUELVAS	LIBANO KRA 49 36 A 9
107	9201181	HERIBERTO ENRIQUE CARO GOMEZ	LIBANO CRA CALLE DEL CEDRO N. 36 A 25
108	1143333000	YIMAURA BLANCO GARCIA	LIBANO CRA 49 - 2 36 - 189
109	73574949	GUSTAVO ADOLFO CARMONA ACEVEDO	LIBANO CRA 48 A 36 A 85
110	26135195	ESPERANZA DEL CARMEN PRIMERA MORELOS	LIBANO CRA 49 36 71 APTO 102
111	45497389	RAMONA DEL CARMEN LIGARDO RIOS	LIBANO CRA 49 36 D 6
112	25910412	BLANCA LETICIA CARMARGO DE ALVAREZ	LIBANO CRA 53 A 36 A 13
113	45462707	MARIA DEL ROSARIO ROMERO MUÑOZ	LIBANO CALLE DE LA FLORES CRA 49 1-36 107
114	1047507341	JOSE DAVID ESCORCIA RICO	KRA 49 36 74 BARRIO EL LIBANO
115	32935144	GLENIS ZUÑIGA DE MADERO	LIBANO CRA 49 36 A 154
116	1002475592	YUDIS MARIA LIGARDO MELGAREJO	LIBANO CALLE DEL BRON
117	45521229	ALFONSINA MARIMON PÉREZ	LIBANO CALLEJON DEL BRON 38- 158
118	1001834247	GLENIS MARIA MADERO TREJO	LIBANO CALLE BUENAVISTA POR LA VIA PERIMETRAL
119	1047483343	PATRICIA JUDITH RODRIGUEZ MONTES	LIBANO SECTOR LA PERIMETRAL
120	45534060	GLENIA ALCAZAR ACEVEDO	LIBANO CRA 49 - 36 - 75
121	22806340	ANA ISABEL RAMIREZ LOPEZ	LIBANO KRA 49 36 A 153
122	22725289	CARMEN CECILIA CONEO ROMERO	LIBANO CALLE DEL CEDRO N. 36 113
123	32878490	ARLEDIS TORRES TORRES	LIBANO CR 49 36 - 115 APTO 101
124	45492904	CANDELARIA GUERRERO ACOSTA	LIBANO CALLE 33 49 A - 27
125	33102680	MARLIN ALLIN HERNANDEZ	LIBANO CRA 32 - 49 A - 81
126	9082107	EVARISTO LARA SEGOVIA	LIBANO CRA 48 A N. 36
127	22810530	YADITH LUZ PEREZ BARONA	LIBANO CRA 48 A 3 CALLE 35 B - 34
128	11056282	CELSO MANUEL CARBAJAL GONZÁLEZ	LIBANO CRA 48 A-3 36-56
129	73168430	WILMER MANUEL CARVAJAL SOLANO	LIBANO CRA 48 C 37 - 68
130	45760105	ROSA ISABEL MARTINEZ GUZMAN	LIBANO MZ 231 LOTE 065
131	1047459134	ROSA AMELIA NUÑEZ CASTRO	LIBANO CRA 48 A - 3 36 A 198
132	45763128	MARIA DEL ROSARIO RIVERA GALVIS	LIBANO CALLE 1 DE MAYO 49 A 24
133	9075515	PEDRO PABLO NIEVES LOPEZ	LIBANO CALLE SAN MARTIN 48 A 3 - 35 B - 232 APTO 1
134	8965047	TEOFILO BELLO BARRIOS	LIBANO CALLE EL PERRO 2 -85
135	1043640313	YEIMIS PAOLA CUADRO MARTINEZ	LIBANO CRA 48 A N. 36 A -37
136	32245512	ANA DE JESÚS HERRERA MARTINEZ	LIBANO CRA 33 49 A - 47
137	30761295	LUZMILA DEL CARMEN BARRETO ALVAREZ	LIBANO CALLE DE LAS FLORES 49 B CALLE 33 12 APTO 1
138	45462089	FILOMENA ALLIN CORDOBA	LIBANO CLLE 33 CRA 49 A -74
139	1047387222	LUZ MARINA JIMÉNEZ ALLIN	LIBANO CRA 2 DE ACAPULCO CRA 49 A 74 2 PISO
140	33144286	LUZ MARIA MANCILLA CARO	LIBANO CALLE 33 CRA 49 A 54
141	45566543	SILVIA DEL CARMEN SALAS MENDEZ	LIBANO CRA 49A CALLE 32C - 26

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 091 del de 10 mayo de 2024.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día **05 DE JUNIO DE 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(1191)


GISELLA PAOLA ROMÁN CEBALLOS

Gerente

CORVIVIENDA

Proyectó: José Vicente Guzmán Morales – Asesor Externo OAJ 

Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellido  Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - jefe Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Julio del Castillo Tapia – Director Técnico 

Revisó: María Margarita Blanco – Asesora Externa – OAJ 

Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Asesor Externo – OAJ 

Revisó: Antonio José Eljach Gómez - Asesor Externo – OAJ 

Revisó: Anais Zabaleta Martínez- Asesor Externo – Gerencia 